GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 4
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No.	**2692 DE 2024**
Contratista:	**IZA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3164282665 juancamiloriconfigueredo@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	15 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Pago	Único _____ Parcial__X__ Final_____

DOCUMENTO	DESTINO CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	X
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	X
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	X
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	X
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	X
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	X
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	X
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	X
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Interventoría y/o supervisión A-AD-GC-F-029 2. Endoso municipio 3. Certificacion aprobación fase alistamiento PAE 3. Certificacion aprobación fase alistamiento Municipio	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
6. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Iza, 29 de septiembre de 2024

Señores
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ, identificado con cedula de ciudanía número 1053538030, actuando en nombre y representación legal del municipio de IZA, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del **primer desembolso** correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2692 de 2024, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (IZA) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"(…)

3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señala: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.
 En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

4. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

5. Que en el contrato se estipulo que la forma de pago el municipio desembolsara el valor de su aporte en el marco de convenio de la siguiente manera:1. Desembolsos hasta el 50% del valor del convenio, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de inicio y se haya presentado la fase de alistamiento por parte del operador y se encuentre aprobada por el equipo PAE de la Gobernación de Boyacá., autorizando pago por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESNTA CENTAVOS ($67.351.125,60) MCTE**, correspondiente al PRIMER desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de IZA, celebro el convenio No. MI-RE-007-2024, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la prestación del servicio de alimentación escolar, en el periodo 15 al 30 de agosto de 2024, aprobó la factura No. FSMU-397 por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($67.351.125,60) MCTE**, y autorizo su pago.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al PRIMER desembolso del convenio 2686 DE 2024, por valor de **SESENTA Y SIETE**

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($67.351.125,60) M/CTE a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 282385780 a nombre de FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS, NIT. 900402667-2, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de IZA, y en consecuencia destinatario final.

2. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor desembolso	$67.351.125,60	
Valor a girar destinatario final FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS cuenta cte. Banco Bogotá 282385780		$67.351.125,60
SUMAS IGUALES	$67.351.125,60	$67.351.125,60

EDGAR ALEZANDER AVELA FLOREZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	LORENA CORREDOR PUENTES	SECRETARIA DE GOBIERNO
REVISO	LORENA CORREDOR PUENTES	SECRETARIA DE GOBIERNO
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA
NIT:891856077-3

Nº Egreso: 2024000423

Fecha: 02/10/2024
Nombre: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS
CC o Nit: 900402667 - 2 **Teléfonos:**
Dirección:
Orden Pago: ROP N°:2024000435
Concepto: ANTICIPO DEL 50 %
Tipo de contrato: N. A. **No de contrato:** MI RE 007 2024
Banco: **No Cheque :**

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Rubro Fuente	Valor
2024000177	2024000195	2.3.2.02.02.006.02.12	Departamento De Boyaca Convenio Interadministrativo N° 2692 De 2024 - 241 500 Cofinanciación Departamental Pae	67,351,125.60

Total: 67,351,125.60

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	Débito	Crédito
24010102	Adquisicion De Servicios	Fundacion Somos Manos Unidas	67,351,125.60	0.00
13371212	Giros Pae Sin Situacion De Fondos	Varios	0.00	67,351,125.60

	Débitos	Créditos	Valor Cheque
	67,351,125.60	67,351,125.60	67,351,125.60

Valor a girar
SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 60 M.C.

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ **ALCALDE**	**CARLOS ALBERTO PEDRAZA CEPEDA** **SECRETARIO DE HACIENDA**	**FIRMA BENEFICIARIO** **C.C. ó NIT**

Elaborado por: ANAMC

Banco de Bogotá

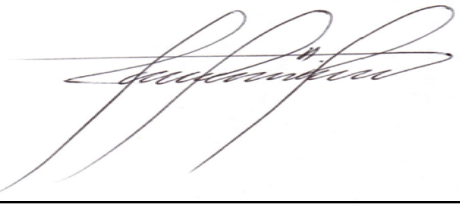
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION SOMOS MANOS UNIDA identificado(a) con NITPJ 9004026672 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 282385780 desde el 06 de diciembre de 2011, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 04 de septiembre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

CERTIFICACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo, **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.538.030 en mi condición de alcalde municipal del Municipio de Iza, identificado con NIT. 891856077-3, certifico que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, a corte Treinta y uno (31) de agosto de 2024.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art.50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los veintiséis (26) día del mes de Septiembre del año 2024

Cordialmente,

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ANA MILENA CEPEDA TRUJILLO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
REVISÓ	CARLOS ALBERTO PEDRAZA CEPEDA	SECRETARIO DE HACIENDA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL